

Provincia de Córdoba



Poder Judicial

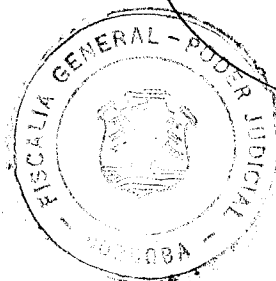
INSTRUCCION GENERAL N° 9 /95

TEMA: SANCION A AUTORES DE  
INCENDIOS FORESTALES

SRES. FISCALES DE INSTRUCCION:

El Fiscal General, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 171 de la Constitución Provincial y en uso de las atribuciones otorgadas por el art. 16 inc. 7° de la Ley 7826 y sus modificatorias, imparte la siguiente instrucción: Deberán iniciarse de inmediato todas las investigaciones necesarias a los fines de sancionar a los infractores cuando se produzcan incendios forestales o quemazones rurales en el ámbito de la Provincia de Córdoba; en ese rumbo, resulta obvio destacar los graves perjuicios que tales hechos ocasionan al medio ambiente y a los recursos naturales, los cuales deben ser resguardados de las conductas ilícitas tipificadas en el art. 186 del Código Penal.-

FISCALIA GENERAL, 25 DE AGOSTO DE 1995.-



  
MIGUEL A. ORTIZ PELLEGRINI  
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA

Para Uso Oficial